Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de Junio de 2018.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte comparte los argumentos y la conclusión expuestos en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar la incompetencia del Tribunal para conocer en esta causa por la vía de su instancia originaria prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

HORACIO ROSATTI

Parte actora: **Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores**, representada por el **Dr. Claudio Alberto Defilippi**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Lorena Vanesa Totino.**

Parte demandada: **Provincia de Buenos Aires.**